



FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-12-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO INTERMEDIA 2025".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día catorce de julio del año dos mil veinticinco, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto la Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de Compras MX, para efectos de su notificación a los licitantes. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

1. Constructores Civiles Peninsulares, S.A. de C.V.
2. Comercializadora MERFLO, S.A. de C.V.
3. CONUVER, S.A. de C.V.
4. Constructora 888, S.A. de C.V.
5. Concretos y Triturados Montes Azules, S.A. de C.V.
6. José Efraín García Ávila
7. IUDI, S.A. DE C.V.
8. SIBO Desarrollos, S.A. de C.V.

I.- Constructores Civiles Peninsulares, S.A. de C.V.

I. REVISIÓN DETALLADA:

Desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXV. El no alcanzar en la evaluación por puntos o porcentajes del punto 19 Criterio para la adjudicación del Capítulo F Adjudicación del Contrato, en la propuesta técnica, cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- Comercializadora MERFLO, S.A. de C.V.



I. ASIPONA 06:

De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

3) No cuenta con suficiente capacidad para pagar obligaciones.

4) El grado de endeudamiento no es aceptable.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2024 presentada por el licitante):

1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.

3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.

4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (ASIPONA 06).

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

XI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

III.- CONUVER, S.A. de C.V.





I. ASIPONA 06: Debido a que los Estados Financieros que presentan de la declaración fiscal 2024 tienen un Número de Operación diferente al de los balances de la declaración fiscal presentada, por lo tanto, no se puede determinar la solvencia.	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION 6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY) ASIPONA 06.01 Declaración fiscal correspondiente al año 2024 (ART. 44 FRACC VI DEL REGLAMENTO) Personas morales: copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados) Personas Físicas: copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados) Las empresas de reciente creación, no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaría de Administración Tributaria. Nota: - La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA. - El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de resultados), será motivo de desechamiento. 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos. LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	--

IV.- Constructora 888, S.A. de C.V.

I. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA: No presenta el documento 17 establecidos en la convocatoria.	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN De acuerdo con el Artículo 36, 42, 44 y Artículo 61 fracciones VI, IX y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Licitantes deberán acompañar a su propuesta con los siguientes documentos debidamente firmados por el representante legal. XVII. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio, ventaja indebida en el procedimiento o sobre los demás licitantes, u ocasionar un daño a la Hacienda Pública, o al patrimonio de los entes públicos. (ART 31 FRACCIÓN XXXII Ter DE LA LEY). <u>SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN LA FALTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.</u> 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
--	---





	IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos. LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	---

V.- Concretos y Triturados Montes Azules, S.A. de C.V.

I. ASIPONA 04.02: No presenta documentos donde acredite la experiencia del superintendente del propuesto. II. ASIPONA 05.01: Los contratos privados que presentan no cumplen con lo solicitado en la página 20 de la Convocatoria, por lo tanto, no se toma en cuenta para la evaluación de la propuesta.	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION 4.- DOCUMENTO ASIPONA 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS" ASIPONA 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. III DEL REGLAMENTO). Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, considerando MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS A CALIFICAR que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, de conformidad con el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública; deberá de manifestar que conoce, ampliamente el proyecto, así como sus especificaciones generales y particulares y las normas de ejecución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la LEY y el REGLAMENTO, uso y manejo de la bitácora electrónica, que cuenta con su e.firma (antes FIEL) vigente, emitida por el SAT y declara bajo protesta de decir verdad que estará en todo momento en el sitio de los trabajos para la toma de decisiones ante cualquier situación. Manifestación escrita que el Superintendente Propuesto deberá contar como mínimo con una constancia o capacitación del sistema BESOP (Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública), que se tomará en cuenta en la tabla de puntos y porcentajes atendiendo al inciso "ii" sección "a)" apartado "Tercero". En caso de no presentar alguna constancia o capacitación en dicho apartado será acreedor de un "0". Anexo a esta manifestación deberá incluirse copia legible de la cédula profesional del Superintendente propuesto, copia de identificación oficial y documento donde se demuestre la vigencia de la e.firma. Dicho representante deberá ser INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O PROFESIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA EN LOS TRABAJOS. El superintendente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada en la convocatoria tomando en cuenta los siguientes aspectos: Solo se aceptarán los Contratos que comprueben fehacientemente que la persona designada participó como SUPERINTENDENTE en los documentos entregados (Contratos, Convenios, Acta-Entrega, Actas de extinción de Derechos, Estimaciones y Bitácoras) y que demuestre que fungió como superintendente en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura. Toda la documentación entregada deberá estar completa, no se aceptará evidencia incompleta. Tal información será la que se utilizará en caso de evaluarse en la Tabla de Puntos y Porcentajes.
---	--





NOTA:

- En caso de presentar contratos con empresas de carácter privado, ya sean Personas Físicas y/o Morales, es necesario que se anexen documentos que comprueben fehacientemente la ejecución de obras similares a la naturaleza del objeto de esta LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (obras que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS). Para ello, deberá de anexar, de manera adicional a lo solicitado, copia de los documentos siguientes: Facturas emitidas por los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción y/o finiquito de obra. En caso de no presentar, **NO SE TOMARÁ EN CUENTA el contrato entregado, para la evaluación de la propuesta.**

5.- DOCUMENTO ASIPONA 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 DEL REGLAMENTO)

ASIPONA 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV DEL REGLAMENTO)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado **MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS A CALIFICAR** que involucren **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS**, en los últimos 10 años, de conformidad con el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS**, los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, catálogo de conceptos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos.

NOTA:

- Para la revisión de la proposición, solo se tomarán en cuenta los contratos con las mismas características en complejidad y magnitud al objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

- Para la acreditación de contratos enlistados en la relación de obras realizadas será necesario que el licitante demuestre fehacientemente que son de la misma naturaleza, a la del objeto de esta LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, por lo que deberá presentar por cada una copia simple del documento respectivo (contrato, catálogo de conceptos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos de obra) que avale que el LICITANTE realmente fue el responsable de la ejecución de los trabajos. Deberá anexarse la copia firmada y completa de los documentos anteriormente solicitados. En caso de no haber celebrado convenios en los contratos que presenta deberá manifestarlo por escrito.

- En caso de presentar contratos con empresas de carácter privado, ya sean Personas Físicas y/o Morales, es necesario que se anexen documentos que comprueben fehacientemente la ejecución de obras similares a la naturaleza del objeto de esta LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (obras que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS). Para ello, deberá de anexar, de manera adicional a lo solicitado, copia de los documentos siguientes: Facturas emitidas por los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción y/o finiquito de obra. En caso de no presentar, **NO SE TOMARÁ EN CUENTA el contrato entregado, para la evaluación de la propuesta.**

- La relación de contratos que el licitante entregue en este documento, deberá ser congruente con la presentada en los manifiestos de los incisos "g" y "i" del documento ASIPONA 02.01.

- De acuerdo con el Art. 43 del DEL REGLAMENTO podrá no presentar físicamente este documento si manifiesta por escrito que cuenta con esta documentación actualizada a la fecha de este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL en el RUPC, así como una relación de los nombres como se encuentran en el sistema COMPRAS MX, de las obras que apliquen a esta LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Con base en ello la convocante llevará a cabo la revisión detallada correspondiente.

El Licitante deberá acreditar la experiencia mínima solicitada en la convocatoria tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Solo serán considerados aquellos contratos presentados que no estén por debajo del 80





	% del monto ofertado para esta licitación y ser de similar naturaleza al requerido por la Entidad expresada en la Convocatoria. Los días que la Entidad considerará para el cómputo de la ejecución de trabajos, serán únicamente los que se comprueben fehacientemente con los documentos presentados por el Licitante (Contratos, Convenios, Acta-Entrega, Actas de extinción de Derechos, Facturas en caso de ser Privado). <u>Toda la documentación entregada deberá de estar completa, no se aceptará evidencia incompleta.</u> Tal información será la que se utilizará en caso de evaluarse en la Tabla de Puntos y Porcentajes. 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos. LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: <i>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</i> Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	---

VI.- José Efraín García Ávila

I. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
No presenta la documentación de las ASIPONAS 10.01, 10.02, 10.03, 11.02, 12.02, 17.01, 17.02, 20.01, 20.02, 20.03, 21.01 y 22.01 solicitada en la convocatoria, lo cual, imposibilita la solvencia.	18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos. LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: <i>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</i> Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

VII.- IUDI, S.A. de C.V.





I. ASIPONA 06

De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

3) No cuenta con suficiente capacidad para pagar obligaciones.

4) El grado de endeudamiento no es aceptable.

II. ASIPONA 16.01.

El monto en la suma del Costo Directo más Costo Indirecto más Costo de Financiamiento más Costo de Utilidad más Cargos Adicionales es diferente al monto ofertado por el Licitante.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2024 presentada por el licitante):

1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.

3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.

4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (ASIPONA 06).

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.

16.- DOCUMENTO ASIPONA 16.- CARGOS ADICIONALES. (ARTÍCULO 220 REGLAMENTO).

ASIPONA 16.01 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución de la obra, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Únicamente se consideran los derivados de ordenamientos legales aplicables o disposiciones administrativas emitidas por autoridades competentes, como impuestos federales y locales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.

Para el cargo correspondiente a la SFP se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 3% sobre nóminas.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 3% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases de licitación.

Deberá presentar el desglose de la mano de obra a costo directo. El personal listado en este documento deberá ser congruente con el presentado en los documentos: ASIPONA 10.02 y ASIPONA 20.01.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje (cargos adicionales), a cada análisis de precios, se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Deberá existir congruencia entre los documentos 4.01, 4.02, 16.01, 10.02, 11.01, 13.01 y 20.04 (personal de obra, técnico y administrativo)

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.





	Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos. XI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera. XIV. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales. LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	--

VIII.- SIBO Desarrollos, S.A. de C.V.

I. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA:	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN
	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN
No presenta el documento 17 establecidos en la convocatoria.	De acuerdo con el Artículo 36, 42, 44 y Artículo 61 fracciones VI, IX y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Licitantes deberán acompañar a su propuesta con los siguientes documentos debidamente firmados por el representante legal.
II. ASIPONA 06: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE. 1)Debido a que el CNT no cubre el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución. 2)El CNT no es suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar.	XVII. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio, ventaja indebida en el procedimiento o sobre los demás licitantes, u ocasionar un daño a la Hacienda Pública, o al patrimonio de los entes públicos. (ART 31 FRACCIÓN XXXII Ter DE LA LEY). <u>SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN LA FALTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.</u> 6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2024 presentada por el licitante): 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.



	4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (ASIPONA 06). Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03. 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos. XI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera. LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	---

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-12-2025, relativa a "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO INTERMEDIA 2025", la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas son las siguientes:

- **CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.**, con un importe de \$ 10,281,224.41 (son: diez millones doscientos ochenta y un mil doscientos veinticuatro pesos con 41/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 95.95.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.** y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-12-2025, relativa a "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO INTERMEDIA 2025", con una propuesta con un monto total de \$ 10,281,224.41 (son: diez millones doscientos ochenta y un mil doscientos veinticuatro pesos con 41/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.





La presente acta surte efecto para la persona moral **CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.** de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día veintiocho de julio del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo.

Derivado del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio de 2022 en el cual se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Entidad para dar cumplimiento a lo mencionado, informa al Licitante ganador que deberá hacer su registro para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en donde se llevará a cabo la firma del Contrato y que para ello se debe registrar en la Tienda Digital del Gobierno Federal "PROCURA" a través de la siguiente liga: <https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedoror/#/>.

IV.1- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, o previo a la firma del contrato para validación en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

- **GARANTÍA DE ANTICIPO.**
Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 30% (treinta por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 3,577,866.09 (son: **tres millones quinientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos con 09/100 M.N.**) IVA incluido, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**
Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 20% (veinte por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 2,056,244.88 (son: **dos millones cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con 88/100 M.N.**) más IVA, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.
- **GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**
Posterior a la finalización y cumplimiento del contrato, se deberá entregar una Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 10% del MONTO TOTAL DEL CONTRATO CONCLUIDO, esta deberá tener una vigencia de 12 meses, para garantizar todas sus obligaciones contractuales la cual deberá ser presentada a la firma del ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

IV.2- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

V.- NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Emite el presente fallo la Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, personalidad que acredita con el Acta número cuatrocientos uno de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno pasada ante la fe del Licenciado en derecho Rodrigo de Atocha Franco Mendoza, Titular de la Notaría Pública número sesenta y dos de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismas facultades que no me han sido limitadas, restringidas ni revocadas de forma alguna.

Servidores públicos responsables de la evaluación de las propuestas:

- Ing. Gustavo Martínez Romo, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

VI.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día cuatro de agosto del año dos mil veinticinco y fecha de terminación el dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco, con una duración de 137 (ciento treinta y siete) días naturales.

VII.- CIERRE DEL FALLO.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ENTIDAD, DECLARANDO QUE CONOCE Y DEFIENDE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE NO TENER NINGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Ing. Gustavo Martínez Romo
Subgerente de Ingeniería





Arq. Carlos A. Canto Trujillo
Jefe de Proyectos y Concursos

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
PROGRESO, S.A. DE C.V.

C.P. Trinidad Reséndez Díaz
Titular del Órgano Interno de Control de la
ASIPONA Progreso

De conformidad con el Artículo 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Noveno de la Sección Tercera del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año del mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la Licitación Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-12-2025 relativa a "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO INTERMEDIA 2025"

PROPUESTA TÉCNICA		PUNTAJE	CONSTRUCTORES CIVILES PENINSULARES, S.A. DE C.V.		CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.	
I.	La puntuación o unidades porcentuales por obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su valuación.	50.00	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS
En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:						
I	Calidad en la obra. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 15 a 20. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:					
a)	Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.01. Para el otorgamiento del puntaje se verificará los permisos emitidos por autoridad correspondiente. A los licitantes que proporcionen la documentación mencionada se les otorgará el total de puntos. No se otorgarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que no presenten la documentación señalada.	3.00	PRESENTA COTIZACIONES Y FICHAS TÉCNICAS	3.00	PRESENTA COTIZACIONES Y FICHAS TÉCNICAS	3.00
b)	Mano de obra. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.02, considerando únicamente las constancias de capacitación del personal obrero relativas CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de personal obrero capacitado, considerando únicamente el requerido para la ejecución de los trabajos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de no presentar la documentación correspondiente no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00
c)	Maquinaria y equipo de construcción. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 07.01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 2.00 a los licitantes que presenten maquinarias y equipos de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de maquinaria propia. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. A los licitantes que presenten toda su maquinaria bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se considerará para evaluación la maquinaria requerida para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.	2.00	PRESENTA 6 EQUIPOS PROPIOS Y 4 ARRENDADOS	2.00	PRESENTA TODOS LOS EQUIPOS ARRENDADOS	1.00
d)	Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 04.03 y ASIPONA 20.04. Se asignará un puntaje de 2.00 al licitante que presente un esquema estructural congruente al 100% con lo presentado en el documento ASIPONA 20.04 y a los licitantes que presenten alguna diferencia entre lo presentado en los documentos ASIPONA 04.03 y ASIPONA 20.04, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	CUMPLE	2.00	CUMPLE	2.00

e)	Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 03.02. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en especificaciones generales y particulares.	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00
f)	Programas. En este subrubro la convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como la red de actividades, cédula de avances y pagos programados. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 19.01 y ASIPONA 20.01, ASIPONA 20.02, ASIPONA 20.03 y ASIPONA 20.04. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, ASIPONA 19.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00
La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de las obras de que se trate:						
TOTAL CALIDAD DE OBRA		15.00		13.00		12.00
II	Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 20 puntos o unidades porcentuales. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar conforme a las características, complejidad y magnitud de las obras, los siguientes subrubros:					
a)	Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá representar cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo. A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:					
	Primero. Experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente con más experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS , entendiendo que se contabilizarán únicamente los períodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que fungió como superintendente en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, considerando MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS A CALIFICAR que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS con base en lo presentado en el currículum y la documentación complementaria. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	1.68	380.00 1.68*(380/380)	1.68	369.00 1.68*(369/380)	1.63
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con obras similares. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en	2.80	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00	PRESENTA 2 CONSTANCIAS	2.80

Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BESOP, softwares de costos, Autocad y paquetería Office. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. Deberá contar como mínimo con una constancia o capacitación del sistema BESOP (Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública). En caso de no presentar alguna constancia o capacitación en dicho apartado será acreedor de un "0".	1.12	PRESENTA 1 CONSTANCIA PERO NO PRESENTA LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN BESOP	0.19	PRESENTA 6 CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN	1.12
La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro. En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal.					
b) Capacidad de los recursos económicos que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 06.01, ASIPONA 06.02, ASIPONA 06.03, ASIPONA 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2024 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados) 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los parámetros enlistados anteriormente y a los licitantes que no cumplan con alguno, no se le asignará puntuación o unidades.	7.40	CUMPLE	7.40	CUMPLE	7.40

c)	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas, se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales establecidas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener. Se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.	1.00	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	0.00
	d) Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación. En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. La Entidad permite la subcontratación del laboratorio de control de calidad, por lo que el licitante deberá presentar comprobante de estratificación del laboratorio.	0.00	(NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	0.00	(NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	0.00
TOTAL CAPACIDAD DEL LICITANTE		14.00		9.27		12.95
iii	Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 15 puntos o unidades porcentuales. La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas únicamente entre los siguientes subrubros:					
	a) Experiencia. Mayor tiempo ejecutando obras que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "I" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando obras que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se realizaron CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS A CALIFICAR que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. De presentarse contratos ejecutados simultáneamente en un periodo de tiempo, únicamente se considerará para cómputo una sola vez dicho periodo. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.	7.50	234.00 7.50*(234/380)	4.62	380.00 7.50*(380/380)	7.50
	b) Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "I" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS A CALIFICAR. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. Estos puntos se otorgarán con los contratos que sean seleccionados en el apartado III. Experiencia y especialidad del licitante inciso a)	7.50	1.00 7.50*(1.00/2.00)	3.75	2.00 7.50*(2.00/2.00)	7.50

TU-01/2012	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que corresponden al límite máximo determinado por la convocante.				
TOTAL EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE		15.00		8.37	15.00
IV	Cumplimiento de contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponden a este rubro será de 3 a 6. De acuerdo con las características, complejidad y magnitud de las obras materia del procedimiento de contratación, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.				
TU-01/2012	Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley de Obras, a partir del mínimo y máximo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignarán puntuación o unidades porcentuales. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "g" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS , concluidos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entrega - recepción, considerando MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS A CALIFICAR que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS . A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.	3.00	1.00 3.00*(1.00/2.00)	2.00 1.50 3.00*(2.00/2.00)	3.00
	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado en el plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.				
TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		3.00		1.50	3.00
V	Contenido nacional. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 3 a 5. La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:				
	a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "j". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE
	b) Mano de obra. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "j". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE
TOTAL CONTENIDO NACIONAL		3.00		3.00	3.00
TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA		50.00		35.14	45.95
OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES		La propuesta NO cumple con más de 37.5 puntos, el mínimo de un máximo de 50 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera NO SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES. La propuesta cumple con más de 37.5 puntos, el mínimo de un máximo de 50 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.			

licitación pública nacional No. LO-13-J2U-013J2U002-N-12-2025 relativa a "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO INTERMEDIA 2025"

PROPUESTA ECONÓMICA		PUNTAJE	CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.	
II.	El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica deberá tener un valor numérico máximo de 50.	50.00	PRECIO	PUNTOS
	En la propuesta económica los rubros a considerar serán:			
a)	Precio. Para evaluar este rubro, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto. En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones. En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como rubro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda. Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en términos del artículo 45 de la Ley de Obras. subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado. Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en su proposición los gastos y el valor de rescate referidos. Las dependencias y entidades podrán optar por utilizar el método de valor presente, cuando la obra se encuentre asociada a la producción de bienes y servicios en los que sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un determinado tiempo.	50.00		
	Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicará la siguiente fórmula: $PPAJ = 50 * (PSPMB/PPJ)$ Para toda j = 1, 2, ..., n Donde: PPAj = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado; PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo; PPj = Precio de la Proposición "j" El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.	50.00	\$10,281,224.41	50.00
	En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.		$50 * (\$10,281,224.41 / \$10,281,224.41)$	
II.	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	50.00		50.00

III.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula: $PTj = TPT + TPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$ Donde: PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica; TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica. El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.			95.95
III.	TOTAL PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	100.00		95.95
IV.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Artículo 38 párrafo quinto de la ZEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.		

Autorizó:

LIC. KARLA FIGUEROA MEX
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Revisó:

ING. GUSTAVO MARTÍNEZ ROMO
SUBGERENTE DE INGENIERÍA

Elaboró:

ARQ. CARLOS A. CANTO TRUJILLO
JEFE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

